

**Epígrafe 42. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y "STAND-BY",  
ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO CONTRA  
DOCUMENTOS, SOBRE EXTRANJERO**

**1. FORMALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO**

	%	Mínimo o fijo (euros)
<b>1.1. Gastos de estudio</b> Aplicable en la concesión del crédito y en las posibles modificaciones, si afectan al riesgo	0,50	50,00
<b>1.2. Apertura (nota 1)</b> Aplicable una vez sobre el importe del crédito	1,10	60,00
<b>1.3. Riesgo (nota 3)</b> Aplicable a créditos "stand-by", por cada trimestre o fracción sobre el importe vivo del crédito	1,10	50,00
<b>1.4. Pago diferido</b> Trimestral, prorrateado por meses, se percibe cuando se produce la disposición del crédito y se calcula sobre el periodo de aplazamiento del mismo	0,50	45,00
<b>1.5. Modificación</b> Se percibe con independencia de las comisiones a que hubiere lugar por el incremento del importe o la extensión del plazo		37,00
<b>1.6. Tratamiento de discrepancia (nota 2)</b> Por cada consulta previa para resolver discrepancias en la documentación recibida, si previamente se ha pactado con el cliente		45,00

**2. SERVICIOS ADICIONALES**

<b>2.1. Traducción</b> A solicitud del cliente, en concepto de servicio técnico no financiero. Aplicable según sea: — Del propio crédito — De una modificación		27,50 4,50
<b>2.2. Compraventa de moneda</b> Cuando la cuenta de destino sea en moneda distinta de la operación	0,20	12,00
<b>2.3. Gastos del mensaje SWIFT</b> Por cada mensaje, cuando sea la vía por la que se canaliza la operación		10,00
<b>2.4. Tramitación del pago por descuento sin recurso al beneficiario</b> Por cada mensaje, cuando sea la vía por la que se canaliza la operación	2,00	200,00

Epígrafe 42

---

**GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN**

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

**Nota 1:** Esta comisión se percibe en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

**Nota 2:** Esta comisión se percibe cuando existe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar conformidad. Esta comisión la soporta el ordenante siempre y cuando el cedente de los documentos no la acepte.

**Nota 3:** En los stand-by se aplica esta comisión en lugar de la 1.2.

\* \* \* \* \*